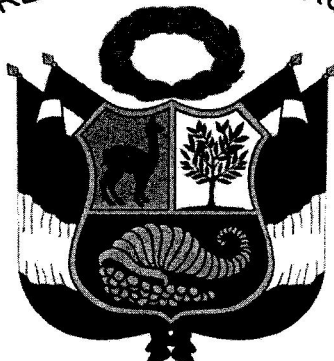


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 46 - 2016/SENAMHI

Lima, 05 de diciembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 007-Especialista en Comunicación/SG-UFC/2016 de fecha 07 de noviembre del 2016 donde remite la propuesta de tareas de la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones de la Secretaría General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2016/SENAMHI-PREJ-SGS se designa al Secretario General. La Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad y en virtud a ello y en cumplimiento de sus funciones puede emitir resoluciones y directivas (Reglamento de Organización y Funciones - ROF; artículo 13°, inciso e);

Que, la Secretaría General tiene como una de sus funciones conducir las acciones de modernización de la gestión del SENAMHI, así como la formulación de los documentos de gestión organizacional y directivas (ROF; artículo 13°, inciso c);

Que, en el artículo 13° incisos k) y r) del mencionado ROF refieren, entre otras, que son funciones del Secretario General conducir las acciones para la Modernización de la gestión del SENAMHI, así como también coordinar las acciones vinculadas a comunicación social, prensa, imagen, protocolo, relaciones públicas; y por último, conducir y dirigir la implementación de acciones que conduzcan al normal funcionamiento y operación de los sistemas de tecnologías del SENAMHI; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica,



Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2016/SENAMHI de fecha 26 de mayo de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer

Establecer las siguientes Tareas de la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones de la Secretaría General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI:

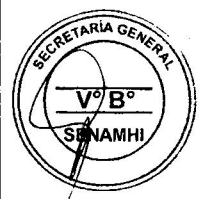
1. Ejecutar las actividades de la política institucional de comunicación a nivel nacional desarrollando actividades de información, difusión y emisión de los comunicados oficiales autorizados por la Secretaría General;
2. Coordinar el uso adecuado de las herramientas de información y comunicación oral, escrita y electrónica de la institución;
3. Coordinar las actividades de relaciones públicas de la institución consolidando su imagen mediante la administración del protocolo institucional en los actos conmemorativos, eventos científicos, y tecnológicos nacionales e internacionales;
4. Coordinar y revisar el diseño de publicaciones físicas o digitales de la institución;
5. Promover el intercambio de información con instituciones afines y otras entidades públicas, privadas o medios de comunicación sobre asuntos de la institución;
6. Proponer a la Secretaría General los documentos de gestión y/o planificación de su ámbito, entre otros, el manual de imagen corporativa;
7. Coordinar las acciones vinculadas a la comunicación social, prensa, imagen y protocolo;
8. Apoyar a la Secretaría General y a las dependencias de la institución que lo requieran en asuntos de su especialidad;
9. Coordinar con los órganos de la institución, en asuntos de su competencia; y,
10. Desarrollar otras actividades que en su ámbito le asigne la Secretaría General.

Artículo 2°.- Servidores en órganos desconcentrados

La Secretaría General identifica mediante Memorando las personas que en las Direcciones Zonales son las responsables de algunas o todas las tareas establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución, teniendo las mismas al respecto dependencia funcional directa con la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones - UFC.

Artículo 3°.- Tareas adicionales y servidor ejecutivo

La Secretaría General establece mediante Memorando tareas adicionales a las establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución; también identifica al servidor ejecutivo que cumple las tareas de coordinación y liderazgo de la UFC.



Artículo 4°.- Publicidad

La presente Resolución es publicada en el Portal Web institucional.

Regístrese y comuníquese



Abg Alcides Chávarry Correa
Secretario General

DISTRIBUCION:

Todos los órganos
Archivo
05/12/2016

